

INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La PROTOCOLIZACION y consecuentes FORMALIZACION y RATIFICACION DE CONTENIDO Y FIRMAS de un CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REVERSION PARCIAL DEL PATRIMONIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NUMERO "025335-4" (CERO DOS CINCO TRES TRES CINCO GUION CUATRO), celebrado con fecha veintiséis de junio del dos mil quince, que otorgan: por una parte, "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza; por otra parte, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de "Fiduciario"; y de una tercera parte "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, "CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC y "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como los "Los Acreedores Originales".

INST. No.: 54,341
LIBRO:
FECHA:



NUMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO.

LIBRO NO REG

FOLIO HPJ/JIMM

En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil quince, yo, el Licenciado titular de la Notaría número del Distrito Federal, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado titular de la Notaría número por convenio de sociedad, hago constar:



La PROTOCOLIZACION y consecuentes FORMALIZACION y RATIFICACION DE CONTENIDO Y FIRMAS de un CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REVERSION PARCIAL DEL PATRIMONIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NUMERO "025335-4" (CERO DOS CINCO TRES TRES CINCO GUION CUATRO), celebrado con fecha veintiséis de junio del dos mil quince, que otorgan: por una parte, "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, representado por su Secretario de Finanzas, Ingeniero Ismael Eugenio Ramos Flores; por otra parte, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de "Fiduciario", representado por su Delegada Fiduciaria, señorita Sarre; y de una tercera parte, "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, representado por su Apoderado General, "CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representada por su Apoderada General, señora "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, representado por sus Apoderados Generales los señores y "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, representado por sus Apoderados Generales los señores todos ellos en lo sucesivo también identificados como los "Los Acreedores Originales".

Al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Primero.- CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO.- Declaran los comparecientes que con fecha veintiuno de octubre del dos mil dos, "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar" y "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (antes "Banco del Centro", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), en su carácter de "Fiduciario", celebraron un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago, identificado con el numero "025335-4" (cero dos cinco tres tres cinco guión cuatro).

Segundo.- PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.- Declaran los comparecientes que con fecha veintiocho de mayo del dos mil tres, "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar" y "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (antes "Banco del Centro", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), en su carácter de "Fiduciario", celebraron un primer convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago, identificado con el numero "025335-4" (cero dos cinco tres tres cinco guión cuatro).

Tercero.- SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.- Declaran los

comparecientes que con fecha trece de diciembre del dos mil doce, "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar" y "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de "Fiduciario" y con la comparecencia de "BANCO INVEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y "CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el numero "025335-4" (cero dos cinco tres tres cinco guion cuatro).

— Cuarto.- CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REVERSION PARCIAL DEL PATRIMONIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.-

Los comparecientes me exhiben en este acto el CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REVERSION PARCIAL DEL PATRIMONIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NUMERO "025335-4" (CERO DOS CINCO TRES TRES CINCO GUION CUATRO), celebrado con fecha veintiséis de junio del dos mil quince, que otorgaron "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de "Fiduciario" y "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, "CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC y "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, todos ellos también identificados como los "Los Acreedores Originales"; que protocolizo agregándolo al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A".

— Los comparecientes declaran que el convenio modificatorio antes aludido, así como los anexos al mismo, son auténticos.

— Quinto.- CARTA DE INSTRUCCION.- La señorita me exhibe Carta de Instrucción suscrita por dos Delegados Fiduciarios de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en los términos del instrumento por el cual justifica su personalidad. Dicha carta la agregó al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B".

— EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

— PRIMERA.- "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de "Fiduciario" y "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, "CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC y "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, todos ellos también identificados como "Los Acreedores Originales", representadas como al principio se indicó, PROTOCOLIZAN y consecuentemente RATIFICAN EL



CONTENIDO Y FIRMAS del CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REVERSION PARCIAL DEL PATRIMONIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NUMERO "025335-4" (CERO DOS CINCO TRES TRES CINCO GUION CUATRO), celebrado con fecha veintiséis de junio del dos mil quince, a que se refiere el antecedente cuarto de este instrumento, que obra agregado al apéndice marcado con la letra "A" y se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase. -----

--- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula primera anterior, "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", en su carácter de "Fideicomitente" y "Fideicomisario en Segundo Lugar", "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de "Fiduciario" y "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, "CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC y "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, todos ellos también identificados como "Los Acreedores Originales", representadas como ha quedado dicho, RATIFICAN EL CONTENIDO Y FIRMAS Y FORMALIZAN el contenido obligacional del contrato relacionado en el antecedente cuarto de este instrumento. -----

--- TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido de este instrumento, las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Monterrey, Estado de Nuevo León, de Saltillo, Estado de Coahuila o de la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección de la parte actora, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere llegar a corresponderles. -----

PERSONALIDADES: -----

--- Los representantes las acreditan con los siguientes documentos: -----

--- I).- Por lo que se refiere a "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", el Ingeniero Ismael Eugenio Ramos Flores, la acredita con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, de la copia certificada del oficio de su nombramiento, misma que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C"; -----

--- II).- Por lo que se refiere a "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la señorita _____ la acredita con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número _____, pasado en Monterrey, Estado de Nuevo León con fecha veintitrés de agosto del dos mil once, ante el Licenciado _____ titular de la Notaría número _____ en dicho lugar; -----

--- III).- Por lo que se refiere a "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, el ingeniero _____ la acredita con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número _____, pasado en esta Ciudad con fecha veinticinco de mayo del dos mil nueve, ante el Licenciado _____, titular de la Notaría número _____ del Distrito Federal; -----

--- IV).- Por lo que se refiere a "CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, la señora _____ la acredita con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número _____ pasado en esta Ciudad con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado _____, titular de la Notaría número _____ del Distrito Federal; -----



— V).- Por lo que se refiere a "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, los señores _____ la acreditan con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número _____ pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de marzo del dos mil quince, ante la Licenciada _____ titular de la Notaría número _____ del Distrito Federal; —

— VI).- Por lo que se refiere a "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, los señores _____ la acreditan, el primero con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número _____ pasado en esta Ciudad con fecha veintisiete de enero del dos mil catorce, ante el Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría _____ del Distrito Federal; y el segundo con la copia cotejada, que yo, el Notario, certifico coincide con su original con la que la comparé, del instrumento número ciento once mil seiscientos dieciséis, pasado ante el mismo Notario que la anterior con fecha siete de noviembre del dos mil catorce, respectivamente. _____

— De las cuales las cinco últimas aparecen reproducidas como anexos del convenio objeto de este instrumento; mismas personalidades que protestan en debida forma ejercer plenamente, por no tenerlas revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna; y que sus respectivas representadas tienen capacidad legal para obligarse y contratar y protestan la vigencia de su cargo, en su caso. _____

— YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales de referencia; III.- De que los comparecientes se identificaron de la manera que se especifica en la Relación de Identidad que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "D" y a quienes conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que les advertí de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- De que manifestaron, por sus generales, ser: _____

— ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, _____

— _____ mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, Estado de Nuevo León, nacida el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, soltera, funcionaria bancaria y con domicilio en _____ Ciudad; _____

— _____, mexicano por nacimiento, originario de Parras de la Fuente, Estado de Coahuila, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, funcionario bancario y con domicilio en _____

— _____, mexicana por nacimiento, originaria de esta capital, nacida el día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, casada, abogada y con domicilio en _____

— _____, de nacionalidad argentina, originario de Buenos Aires, Argentina, nacido el seis de mayo de mil novecientos setenta y tres, casado, funcionario de banca comercial y con domicilio en _____

_____ y acredita su legal estancia en el país con el Documento _____



Migratorio que obra agregado al apéndice de este instrumento bajo la letra "D": _____

_____, mexicano por nacimiento, originario de Capital, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, casado, funcionario de banca comercial y con igual domicilio que el anterior compareciente; _____

_____, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos, casado, funcionario bancario, y con domicilio en _____

_____, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el primero de mayo de mil novecientos sesenta y seis, casado, funcionario bancario, y con domicilio en Calle _____

— y VII.- De que leído este instrumento a los mismos otorgantes, a quienes les hice saber el derecho que tienen a leerlo personalmente y a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratifican; y firman el día veintiséis de junio del mismo año, salvo los señores _____

quienes lo hicieron el día veintinueve del mismo mes y año; los señores F _____ quienes lo hicieron el día treinta del mismo mes y año; el señor _____

quien lo hizo el día primero de julio del mismo año; y la señorita _____ quien lo hizo el día dos del mismo mes y año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. _____

— FIRMA DE LOS SEÑORES ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES.- ANTE MI.- FIRMA DEL NOTARIO.- FIRMA DE LA SEÑORITA _____ ANTE MI.- FIRMA DEL NOTARIO.-

FIRMA DEL SEÑOR I _____ ANTE MI.- FIRMA DEL NOTARIO.- FIRMA DE LA SEÑORA _____ ANTE MI.- FIRMA DEL NOTARIO.- FIRMA DE

LOS SEÑORES _____ ANTE MI.- FIRMA DEL NOTARIO.- FIRMA DE LOS SEÑORES _____ ANTE MI.- FIRMA DEL NOTARIO.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. _____

— Las notas complementarias de este instrumento, en su caso, se agregarán en documento por separado al apéndice del mismo marcado con la letra "E".- Doy fe. _____

FIRMA DEL NOTARIO. _____

EXPIDO ESTE SEPTIMO TESTIMONIO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PAGINAS UTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, "CORPORACION FINANCIERA DE AMERICA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC Y "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A DOS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NUMERO 54,341.





254341

Versión Final

CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REVERSIÓN PARCIAL DEL PATRIMONIO
DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y
FUENTE DE PAGO NÚMERO 025335-4

CELEBRADO ENTRE

EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PODER
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO,
COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR,

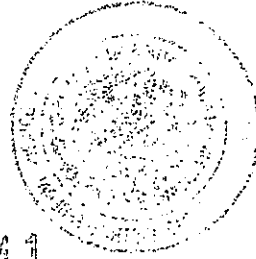
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE (ANTES BANCO DEL CENTRO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE),
COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO,

Y

LOS ACREEDORES ORIGINALES CUYOS NOMBRES SE INCLUYEN EN LAS
PÁGINAS DE FIRMA DE ESTE CONVENIO
COMO FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR¹

26 DE JUNIO DE 2015

¹ Los Acreedores Originales que tienen que firmar el presente documento son: Banobras, COFIDAN, HSBC y Bancomer.



054341

CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REVERSIÓN PARCIAL DEL PATRIMONIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 025335-4 (ESTE "CONVENIO") QUE CELEBRAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EL "ESTADO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (ANTES BANCO DEL CENTRO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE), COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO (EN ESE CARÁCTER, EL "FIDUCIARIO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS, Y CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES CUYOS NOMBRES SE INCLUYEN EN LAS PÁGINAS DE FIRMA DE ESTE CONVENIO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES (LOS "ACREEDORES ORIGINALES" Y, CONJUNTAMENTE CON EL ESTADO Y EL FIDUCIARIO, LAS "PARTES"), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 21 de octubre de 2002 el Estado, en su carácter de Fideicomitente, y el Fiduciario (originalmente Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte) celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 025335-4 (según ha sido modificado, el "Contrato de Fideicomiso"). El Estado afectó a dicho Contrato de Fideicomiso el 40% (cuarenta por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden del Ramo 28.

2. El 28 de mayo de 2003, el Estado y el Fiduciario celebraron el Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso, mediante el cual, entre otras cosas, se modificó el patrimonio del Contrato de Fideicomiso.

3. El 30 de septiembre de 2011, el Estado, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario (en ese carácter, el "Fiduciario del Fideicomiso Maestro"), celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago número F/1163 (el "Fideicomiso Maestro"), el cual fue ratificado mediante escritura pública número de fecha 30 de septiembre de 2011, ante la fe del licenciado titular de la notaría número del Distrito Federal, en virtud del cual el Estado afectó, entre otros recursos, el derecho al cobro de hasta el 100% (cien por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden, sujeto a la condición suspensiva de que dichas participaciones fueran desafectadas de los vehículos en los que se encontraban afectas.

4. El 30 de septiembre de 2011, el Estado, el Fiduciario, el Fiduciario del Fideicomiso Maestro y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte,



54341

como fiduciario del fideicomiso número 025603-5 celebraron un convenio de reversión y transmisión de derechos e ingresos y modificatorio de dicho Contrato de Fideicomiso, en virtud del cual, entre otras cosas, el Estado instruyó al Fiduciario para que transfiriera al patrimonio del Fideicomiso Maestro el remanente del Porcentaje Mensual Asignado (según se define en el Fideicomiso Maestro), es decir, las cantidades que del mencionado Contrato de Fideicomiso no se destinaban al pago de las obligaciones inscritas en dicho fideicomiso.

5. Con fecha 5 de octubre de 2011, el Estado, Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, presentaron a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "UCEF") una notificación e instrucción irrevocable, la cual, entre otras cosas, contenía una certificación global mediante la cual el Estado manifestaba que del 100% (cien por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal estaban distribuidas de la siguiente forma:

(a) el 82.68% (ochenta y dos punto sesenta y ocho por ciento) de dichas participaciones federales se encontraba afecto al pago de las obligaciones derivadas de los créditos a cargo del Estado inscritos en el Fideicomiso Maestro;

(b) el 6.50% (seis punto cincuenta por ciento) de dichas participaciones federales se encontraba afecto al pago de las obligaciones derivadas de un crédito a cargo del Estado y a favor de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, a través del fideicomiso número 65312, constituido en Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero; y

(c) el 9.60% (nueve punto sesenta por ciento) de dichas participaciones federales se encontraba afecto al pago de las obligaciones de diversos créditos inscritos en el Contrato de Fideicomiso y, con respecto al 1.22% (uno punto veintidós por ciento) restante de las participaciones federales, el Estado manifestó que celebraría los convenios necesarios para modificar las inscripciones relativas a las obligaciones cuyo medio de pago es el Contrato de Fideicomiso, a fin de que dicho porcentaje se adicione al Contrato de Fideicomiso.

6. El 13 de diciembre de 2012 el Estado, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y el Fiduciario, en su carácter de fiduciario, con la comparecencia de las instituciones de crédito con financiamientos inscritos en el Contrato de Fideicomiso, celebraron un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, mediante el cual, entre otras cosas, se modificó la cláusula relativa a la constitución del Contrato de Fideicomiso, por lo que el patrimonio del Contrato de Fideicomiso quedó integrado por, entre otros recursos, el 10.82% (diez punto ochenta y dos por ciento) de las participaciones que en



54341

ingresos federales corresponden al Estado (el "Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas").

7. Las Partes presentaron a la UCEF, una notificación e instrucción irrevocable (la "Instrucción Original"), con el fin de, entre otras cosas, girar instrucciones a la UCEF para que la Tesorería de la Federación entregara al Fiduciario el 10.82% (diez punto ochenta y dos por ciento) de la totalidad de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado del Ramo 28 de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, para garantizar el pago de las obligaciones del Estado en relación con los financiamientos inscritos en el Contrato de Fideicomiso.

8. Derivado de la celebración de los contratos de apertura de crédito simple que se describen en el Anexo A (según los mismos han sido modificados, los "Financiamientos Originales del Contrato de Fideicomiso"), las instituciones señaladas en dicho Anexo A, adquirieron el carácter de "Fideicomisarios en Primer Lugar" al amparo del Contrato de Fideicomiso. Cada uno de los Financiamientos Originales del Contrato de Fideicomiso está garantizado por, o tiene como fuente de pago, un porcentaje determinado del Porcentaje de Participaciones Fideicomitadas. Uno de los Financiamientos Originales del Contrato de Fideicomiso, es el contrato de apertura de crédito simple de fecha 18 de diciembre de 2008, celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de acreditante y el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su carácter de acreditado, por \$800,000,000.00 (ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), identificado en el Registro del Contrato de Fideicomiso con el número 22, el cual tiene asignado como fuente de pago el 3.67% (tres punto sesenta y siete por ciento) de las participaciones fideicomitadas (el "Financiamiento Banobras").

9. Mediante Decreto número 642 (el "Decreto 642") publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el 21 de noviembre de 2014, el Congreso del Estado autorizó al Estado entre otras cosas, (i) la suscripción del Convenio Modificatorio del Fideicomiso Maestro (según se define más adelante), (ii) llevar a cabo las operaciones necesarias para refinanciar o reestructurar la deuda pública del Estado, y (iii) afectar para ello, entre otros, un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, así como, en caso de ser necesario, aportaciones federales u otros ingresos que le correspondan al Estado.

10. El 26 de junio de 2015, el Estado, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario, celebraron el Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago Número F/1163 (el "Convenio Modificatorio del Fideicomiso Maestro"), el cual fue ratificado en escritura pública número 74,539, ante la fe del licenciado Francisco Hugues Vélez, notario público número 212 del Distrito Federal.

11. A la fecha de firma del presente Convenio, el Estado cuenta con pasivos derivados de la contratación de financiamientos constitutivos de deuda pública, distintos al Financiamiento Banobras, los cuales fueron destinados a inversiones públicas productivas de



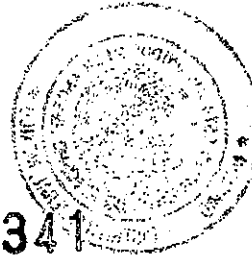
054341

conformidad con la Ley de Deuda (junto con el Financiamiento Banobras, los "Financiamientos Originales").

12. Los Financiamientos Originales, distintos al Financiamiento Banobras, se encuentran registrados en (i) el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de fecha 4 de enero de 2010 celebrado entre el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fideicomisario en primer lugar y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria) en su carácter de fiduciario (el "Fideicomiso Afirme"), al cual se encuentra afecto el 6.50% (seis punto cincuenta por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Coahuila de Zaragoza, (ii) el Fideicomiso Maestro, al cual se encuentra afecto el 82.68% (ochenta y dos punto sesenta y ocho por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Coahuila de Zaragoza, la totalidad de los derechos del Estado sobre el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que puede afectarse conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, así como los ingresos derivados sobre la totalidad del Impuesto Sobre Nóminas, y (iii) el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de fecha 18 de diciembre de 2014, celebrado entre el Estado como Fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciario, según fue modificado el 28 de enero de 2015 (el "Fideicomiso Banorte 2") y junto con el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso Afirme y el Fideicomiso Maestro, los "Fideicomisos Originales"). Se acompaña como Anexo B una relación de los Financiamientos Originales, identificando en cuál de los Fideicomisos Originales se encuentran inscritos, cuáles serán pagados y cuáles serán objeto de modificación mediante un convenio de reestructura.

13. En esta fecha, el Estado celebró con diversas instituciones de crédito, nuevos contratos de apertura de crédito simple por montos suficientes para liquidar algunos de los Financiamientos Originales y con cuyos recursos se liquidarán algunos de los Financiamientos Originales (los "Financiamientos a Liquidar"), así como diversos convenios de reestructura para modificar los términos de algunos de los Financiamientos Originales (los "Financiamientos a Reestructurar").

14. Como parte del proceso de reestructuración de la deuda del Estado, el Estado (i) pagará de manera anticipada en su totalidad el saldo insoluto de los Financiamientos a Liquidar contratados con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva, Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex (inscritos en el Fideicomiso Maestro), Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (inscrito en el Fideicomiso Afirme), Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras") (inscrito en el Contrato de Fideicomiso), Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple (inscritos en el Fideicomiso Banorte 2) y (ii) reestructurará, mediante la celebración de convenios de reestructura, los Financiamientos a Reestructurar contratados con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Mercantil del



54341

Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (inscritos en el Fideicomiso Maestro) y con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple (inscrito en el Fideicomiso Banorte 2) y con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple (inscrito en el Fideicomiso Banorte 2).

15. Para efectos del inciso 14 anterior, las partes reconocen que (i) el pago de los Financiamientos a Liquidar, inscritos en el Fideicomiso Maestro se llevará a cabo con los recursos derivados de los contratos de crédito a ser celebrados con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y Banobras con motivo de la reestructuración de la deuda del Estado, cuyos recursos serán entregados al Fiduciario del Fideicomiso Maestro con el fin de que el Fiduciario del Fideicomiso Maestro transfiera dichas cantidades a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva, Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple y Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, (ii) el pago del Financiamiento Banobras se hará directamente a Banobras con los recursos derivados del nuevo contrato de crédito a ser celebrado con Banobras motivo de la reestructuración de la deuda del Estado, (iii) el pago del Financiamiento a Liquidar inscrito en el Fideicomiso Afirme se hará directamente a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple con los recursos derivados del nuevo contrato de crédito a ser celebrado con Banobras motivo de la reestructuración de la deuda del Estado, (iv) el pago de los Financiamientos a Liquidar inscritos en el Fideicomiso Banorte 2 se hará directamente a Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple con los recursos derivados del nuevo contrato de crédito a ser celebrado con Banobras motivo de la reestructuración de la deuda del Estado, y (v) los convenios de reestructura surtirán sus efectos una vez que se cumplan las condiciones suspensivas establecidas en los mismos, las cuales incluyen que los Financiamientos a Liquidar sean pagados en su totalidad.

16. Asimismo, como parte de la reestructuración de la deuda del Estado, el Estado celebrará con Banobras y con el Fiduciario del Fideicomiso Maestro el Contrato de Garantía GPO (según se define en el Fideicomiso Maestro según sea reexpresado conforme al Convenio Modificatorio del Fideicomiso Maestro).

17. También en el contexto de la reestructuración de la deuda del Estado, el Estado planea celebrar con instituciones de crédito mexicanas uno o más contratos de intercambio de flujos (conocidos como swaps) o uno o más contratos de opciones mediante los cuales se establezcan montos máximos a la tasa de interés variable (conocidos como caps), varias confirmaciones y otros anexos en relación con los financiamientos.

18. En esta misma fecha, el Estado celebró con los fiduciarios del resto de los Fideicomisos Originales, así como con los respectivos acreedores de los Financiamientos a Liquidar y/o Financiamientos a Reestructurar, los convenios de reversión y, en su caso, de



54341

terminación de dichos Fideicomisos Originales, en términos sustancialmente similares a, y sujetos a las mismas condiciones suspensivas a las establecidas en, el presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Por medio del presente, en esta fecha, el Estado por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad declara que:

(a) El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, según lo que establecen los Artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuenta con personalidad jurídica en términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Código Civil Federal y el 30 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.

(b) El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y obligarse en sus términos, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Decreto 642.

(c) Es su intención celebrar el presente Convenio a fin de que el Fiduciario, sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas (según se define más adelante) previstas en el presente Convenio, le revierta parte del Patrimonio del Fideicomiso (según se define más adelante), según le sea instruido en el presente Convenio, de conformidad con los términos y condiciones aquí señalados.

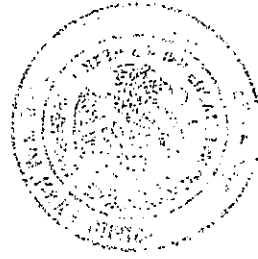
(d) En este acto instruye al Fiduciario a celebrar el presente Convenio en los términos aquí señalados.

(e) La celebración, otorgamiento y cumplimiento por parte del Estado de este Convenio y las operaciones contempladas en el mismo (i) han sido legalmente autorizados y (ii) no violan, contravienen, se oponen, o constituyen un incumplimiento al amparo de la Ley Aplicable.

II. Cada uno de los Acreedores Originales, a través de sus respectivos representantes legales declara que:

(a) Es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y operar como institución de banca múltiple o institución de banca de desarrollo y que se encuentra plenamente facultada para celebrar el presente Convenio, salvo por Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R. que es una sociedad anónima de capital variable constituido como sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada .

(b) Sus apoderados cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio según se desprende de los poderes contenidos en las escrituras públicas que se



054341

acompañan al presente Convenio como Anexo C, facultades que no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

(c) Comparece a la suscripción del presente Convenio en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar, al amparo de su respectivo Financiamiento inscrito en el Contrato de Fideicomiso, con el fin de manifestar su consentimiento, sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, respecto a la reversión parcial del Patrimonio del Fideicomiso.

(d) La celebración y cumplimiento del presente Convenio ha sido autorizada a través de todas las resoluciones corporativas y, en su caso, administrativas necesarias.

(e) En este acto instruye al Fiduciario la celebración del presente Convenio en los términos aquí pactados.

(f) Este Convenio constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo de conformidad con sus términos.

III. El Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, declara que:

(a) Es una institución de banca múltiple constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo previsto en la escritura pública número [redacted] de fecha 10 de julio de 2003, otorgada ante la fe del licenciado [redacted], notario suplente del licenciado [redacted], titular de la Notaría Pública Número [redacted] de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio en Monterrey, Nuevo León, bajo el número [redacted], volumen [redacted], Libro [redacted] el 15 de julio de 2003.

(b) Su delegado fiduciario, la señora [redacted] cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar este Convenio en su representación, según consta en (i) la escritura pública número [redacted] de fecha 23 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del licenciado [redacted], Notario Público número [redacted] de Monterrey, Nuevo León, y (ii) en la autorización concedida por escrito por parte de dos delegados fiduciarios del Fiduciario, para el ejercicio de dichas facultades de forma individual, facultades y autorización que no han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

(c) A la fecha de celebración del presente Convenio, los Acreedores Originales señalados en el Anexo A representan la totalidad de los Fideicomisarios en Primer Lugar con Financiamientos inscritos en el Contrato de Fideicomiso.

(d) En virtud de las instrucciones que en este acto le otorgan el Estado y el Acreedor Original del Financiamiento Banobras, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente Convenio.

(e) Celebra el presente Convenio a fin de revertir parcialmente el Patrimonio del Fideicomiso al Estado, conforme a los términos y condiciones que se señalan en el mismo.



054341

En virtud de lo anterior, las Partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Términos Definidos y Reglas de Interpretación.

1.1 Términos Definidos. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Convenio y que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, según sea el caso y serán utilizados en forma singular o plural según sea aplicable.

1.2 Reglas de Interpretación. En este Convenio y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

(a) los encabezados de las Cláusulas y Secciones son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Convenio;

(b) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Convenio, incluirá (i) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al presente Convenio o a dicho documento, (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Convenio o dicho documento, y (iii) cualesquiera reformas, reconsideraciones, modificaciones, suplementos o reemplazos a este Convenio o dicho documento;

(c) las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar";

(d) las referencias a cualquiera persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental);

(e) las palabras "del presente", "en el presente" y "al amparo del presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Convenio en general y no a alguna disposición en particular de este Convenio;

(f) el singular incluye el plural y el plural incluye el singular;

(g) las referencias a la ley aplicable, generalmente, significarán la ley aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha ley aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier ley aplicable que sustituya a la misma;

(h) los derechos de cada una de las Partes y los derechos sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitadas se adquieren y se regulan durante toda su existencia en los términos de la Ley Aplicable al momento de su nacimiento, sin que sea válido entenderlos



154341

restringidos, condicionados o modificados por normas que entren en vigor con posterioridad; y

(i) las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a la cláusula, sección o anexo de este Convenio, salvo que se indique lo contrario.

1.3. Anexos. Los Anexos que se indican a continuación forman parte integrante de este Contrato y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen:

- Anexo A Copia de la certificación del Registro del Contrato de Fideicomiso.
- Anexo B Relación de Financiamientos Originales.
- Anexo C Poderes de los representantes de los Acreedores Originales.
- Anexo D Copia de la certificación del Patrimonio del Fideicomiso.
- Anexo E Formato de la nueva Instrucción a la UCEF.
- Anexo F Formato de confirmación al Fiduciario.
- Anexo G Formato de confirmación a la UCEF.

Cláusula Segunda. Reversión del Patrimonio del Fideicomiso.

2.1 Patrimonio del Fideicomiso. A la fecha del presente Convenio, de conformidad con las Cláusulas Segunda y Cuarta del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Contrato de Fideicomiso está integrado por los derechos y recursos señalados en la certificación suscrita por el Fiduciario que se acompaña al presente Convenio como Anexo D (el “Patrimonio del Fideicomiso”) y cada uno de los Financiamientos Originales del Contrato de Fideicomiso tiene asignado el Porcentaje Mensual Asignado (según se define en el Contrato de Fideicomiso) señalado en el Anexo A.

De conformidad con el Anexo A, el Financiamiento Banobras tiene asignado el 3.67% (tres punto sesenta y siete por ciento) de las Participaciones del Ramo 28 y el 1.38% (uno punto treinta y ocho por ciento) de dichas las Participaciones está pendiente de asignar, por lo que, una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, se podrá liberar del Contrato de Fideicomiso y afectar al Fideicomiso Maestro, el 5.05% (cinco punto cero cinco por ciento) de dichas las Participaciones.

2.2 Reversión Parcial del Patrimonio del Fideicomiso. De conformidad con la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso, mediante la firma del presente Convenio, el Estado, con el consentimiento de los Acreedores Originales, en este acto instruye al Fiduciario a que en el momento en que se cumplan las Condiciones Suspensivas (según se define en la Cláusula Tercera), revierta al Estado, sin reserva ni limitación alguna, (i) la titularidad del 5.05% (cinco punto cero cinco por ciento) de las Participaciones, y (ii) las cantidades líquidas depositadas en el Fondo de Reserva correspondiente al Financiamiento



№54341

Banobras y demás cuentas del Contrato de Fideicomiso relacionadas con el Financiamiento Banobras. Como resultado de dicha reversión, (i) el 5.05% (cinco punto cero cinco por ciento) de las Participaciones serán automáticamente aportadas por el Estado al Fideicomiso Maestro en y precisamente en la fecha en que se cumplan las Condiciones Suspensivas, (ii) el nuevo Porcentaje de Participaciones del Ramo 28 fideicomitadas del Contrato de Fideicomiso será de 5.77% (cinco punto setenta y siete por ciento), y (iii) las cantidades líquidas depositadas en el Fondo de Reserva correspondientes al Financiamiento Banobras y demás cuentas del Contrato de Fideicomiso relacionadas con el Financiamiento Banobras y los intereses que devenguen las mismas serán transferidos por el Fiduciario al Patrimonio del Fideicomiso Maestro, sin necesidad de instrucciones adicionales y precisamente en la fecha en que se cumplan las Condiciones Suspensivas. Para efectos de lo anterior, el Estado, con el consentimiento de los Acreedores Originales, instruye al Fiduciario a liquidar cualesquiera inversiones relacionadas con los recursos del Financiamiento Banobras y a mantener las cantidades líquidas en inversiones a plazos no mayores de 24 (veinticuatro) horas sobre valores gubernamentales conforme a lo permitido por el Contrato de Fideicomiso. Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, dichas cantidades líquidas deberán depositarse por el Fiduciario en la siguiente cuenta, que es la cuenta concentradora del Fideicomiso Maestro.

Número de cuenta:

Banco: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero

Beneficiario: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del fideicomiso F/1163

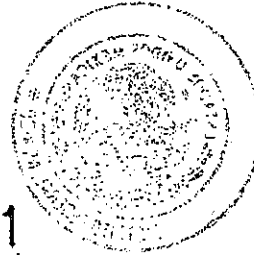
CLABE:

El Estado se dará por recibido de las sumas señaladas anteriormente en el momento en que las mismas sean depositadas en dicha cuenta concentradora del Fideicomiso Maestro.

Las Partes convienen que, una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, cualquier otro requisito, obligación o condición que sea necesario para la reversión parcial del Contrato de Fideicomiso convenido en el presente Convenio, se considerará cumplido o renunciado, según sea el caso, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.3 Revocación de Instrucciones. En términos del presente Convenio, del Decreto 642 y la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso, sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, las Partes revocan la Instrucción Original y suscriben el documento que se adjunta al presente como Anexo E, mediante el cual se notificará e instruirá a la UCEF, entre otras cosas, (i) la revocación de la Instrucción Original, (ii) la afectación del 5.05% (cinco punto cero cinco por ciento) de las Participaciones Fideicomitadas al Fideicomiso Maestro, y (iii) el nuevo Porcentaje de Participaciones Fideicomitadas del Contrato de Fideicomiso.

2.4 Operación del Contrato de Fideicomiso. Las Partes reconocen y aceptan que en tanto no se cumplan las Condiciones Suspensivas, el Fiduciario seguirá operando en los términos y condiciones pactados, por lo que recibirá y operará las instrucciones de



№54341

cualquier tipo, incluyendo Solicitudes de Pago que el Acreedor Original del Financiamiento Banobras o terceros legitimados para presentarlas, en relación con el Financiamiento Banobras, le hayan entregado o entreguen al amparo del Contrato de Fideicomiso, en o con posterioridad a la fecha de suscripción del presente Convenio, y realizar las distribuciones y pagos correspondientes de conformidad con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso, hasta la fecha en que se cumplan las Condiciones Suspensivas.

En virtud de lo anterior, en el supuesto de que el Fiduciario hubiere recibido una o varias Solicitudes de Pago del Acreedor Original del Financiamiento Banobras, según corresponda, y las Condiciones Suspensivas descritas se cumplan con anterioridad a la Fecha de Pago señalada en la Solicitud de Pago presentada, entonces, las Partes reconocen y aceptan que las Solicitudes de Pago del Acreedor Original del Financiamiento Banobras quedarán automáticamente sin efectos en la fecha en que se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas y el Fiduciario no deberá realizar el pago de la cantidad requerida en la Solicitud de Pago entregada por el Acreedor Original del Financiamiento Banobras.

Cláusula Tercera. Condiciones Suspensivas. La eficacia del presente Convenio se encuentra sujeta a que, antes del 10 de octubre de 2015, (i) el Estado pague en su totalidad todas las cantidades adeudadas al amparo de los Financiamientos a Liquidar, que serán liquidados de conformidad con lo señalado por cada acreedor en la correspondiente carta de determinación de adeudos (*pay-off letter*) o, en su caso, que los convenios de reestructura relacionados con los Financiamientos a Reestructurar hubieren surtido sus efectos, (ii) el Acreedor Original del Financiamiento Banobras confirme al Fiduciario por escrito que ha recibido el pago total de todas las sumas adeudadas por el Estado al amparo del Financiamiento Banobras, y (iii) el Estado entregue al Fiduciario una confirmación por escrito de los acreedores de los Financiamientos a Liquidar inscritos en los demás Fideicomisos Originales de que su respectivo Financiamiento a Liquidar fue pagado en su totalidad (las "Condiciones Suspensivas").

Para esos efectos, el Estado se obliga a realizar el pago del Financiamiento Banobras en días y horas hábiles, antes de las 12:00 (doce) horas (hora de la Ciudad de México). Una vez recibido el pago total del Financiamiento Banobras, el Acreedor Original del Financiamiento Banobras se obliga frente al Estado y frente a los acreedores con financiamientos inscritos en el resto de los Fideicomisos Originales, a entregar al Fiduciario y a la UCEF a más tardar a las 13:00 (trece) horas de la fecha en que reciba el pago total del monto que se le adeuda en virtud del Financiamiento, una carta original en términos sustancialmente iguales a los documentos que se acompañan al presente Convenio como Anexo F y Anexo G, respectivamente, en la que confirme al Fiduciario y a la UCEF que el Financiamiento Banobras, ha sido pagado en su totalidad.

El Acreedor Original del Financiamiento Banobras faculta al Estado para que, en caso de que no presente al Fiduciario y a la UCEF la carta señalada en el párrafo anterior, una vez que haya recibido el pago total del Financiamiento Banobras, el Estado notifique al Fiduciario y a la UCEF, acompañado de la evidencia correspondiente, que el Financiamiento Banobras ha sido pagado en su totalidad.



№54341

Una vez que se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas, el Fiduciario y el Estado entregarán al Acreedor Original del Financiamiento Banobras y a los demás Acreedores Originales que así lo soliciten, una confirmación por escrito de que dichas Condiciones Suspensivas han sido cumplidas.

Cláusula Cuarta. Cancelación de Registros. Las Partes manifiestan su consentimiento para que una vez que se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas, se cancele la inscripción del Financiamiento Banobras en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Contrato de Fideicomiso. En virtud de lo anterior, el Acreedor Original del Financiamiento Banobras autoriza al Estado y al Fiduciario a que una vez que se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios a fin de que sean canceladas dichas inscripciones.

Cláusula Quinta. Modificación de la Cláusula Segunda. Sujeto a que se cumplan las Condiciones Suspensivas, las Partes convienen en modificar el tercer párrafo de la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso para quedar redactado en los términos siguientes:

...Asimismo, el Fideicomitente aporta irrevocablemente al patrimonio del presente contrato, los derechos que le corresponden sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas igual al 5.77% (cinco punto setenta y siete por ciento) y, las cantidades derivadas de dicho porcentaje, mismas que serán depositadas en presente contrato por la Tesorería de la Federación, en la Cuenta Receptora, por virtud de la instrucción irrevocable que el Fideicomitente realice a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que señale que ha aportado a dicho Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al patrimonio del presente contrato

...”

Cláusula Sexta. Modificación de la Cláusula Segunda. Sujeto a que se cumplan las Condiciones Suspensivas, las Partes convienen en modificar los Porcentajes Mensuales Asignados de cada uno de los Financiamientos Originales del Contrato de Fideicomiso, para quedar en los términos siguientes:

| Acreditante | Acreditado | Fecha del Convenio | Registro en el fideicomiso | Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas respecto del total de las Participaciones del Ramo 28. | Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas (Porcentaje Mensual Asignado) | Fondo de Reserva |
|-------------|------------|--------------------|----------------------------|---|--|------------------|
| Banobras | Municipio | 30/11/2012 | 12 | 5.77% 0.07 | 100% 1.21% | |

² Favor de proporcionar.

№54341



| Acreditante | Acreditado | Fecha del Convenio | Registro en el fideicomiso | Porcentaje de Participaciones a Fideicomiso respecto del total de las Participaciones del Ramo/28 | Porcentaje de Participaciones a Fideicomiso (Porcentaje Mensual Asignado) | Fondo de Reserva |
|-------------|--|--------------------|----------------------------|---|---|------------------|
| | de Ramos Arizpe | | | | | |
| Banobras | Municipio de Castaños | 30/04/2013 | 25 | 0.02 | 0.35% | |
| Banobras | Municipio de Castaños | 30/04/2013 | 26 | 0.04 | 0.69% | |
| Banobras | Municipio de Acuña | 30/04/2013 | 28 | 0.12 | 2.08% | |
| Banobras | Municipio de Acuña | 30/04/2013 | 29 | 0.17 | 2.95% | |
| Banobras | Municipio de Frontera | 30/04/2013 | 32 | 0.08 | 1.39% | |
| Banobras | Municipio de Monclova | 30/04/2013 | 33 | 0.25 | 4.33% | |
| Banobras | Municipio de Francisco I Madero | 30/04/2013 | 35 | 0.06 | 1.04% | |
| Banobras | Gobierno del Estado de Coahuila | 20/06/2013 | 39 | 1.950 | 33.80% | \$5,718,674.33 |
| Banobras | Municipio de Torreón (SIMAS) | 08/07/2014 | 40 | 0.89 | 15.42% | |
| COFIDAN | Municipio de Acuña (SIMAS) | 12/11/2014 | 5 | 0.4 | 6.93% | |
| COFIDAN | Municipio de Piedras Negras (SIMAS) | 12/11/2014 | 8 | 0.4 | 6.93% | |
| HSBC | Gobierno del Estado de Coahuila (Autopistas de Coahuila) | 21/11/2005 | 15 | 1.2 | 20.80% | |
| Bancomer | Gobierno del Estado de Coahuila (SIMAS Parras) | 11/07/2008 | 20 | 0.12 | 2.08% | |

Cláusula Séptima. Remanentes. Las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta "Transferencia de Recursos" del Convenio de Reversión y Transmisión de Derechos e



54341

Ingresos y Modificatorio al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 025335-4 de fecha 30 de septiembre de 2011, quedando en los términos siguientes:

“Sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, el Estado instruye al Fiduciario del Fideicomiso Original para que transfiera a la cuenta No. a nombre del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza en Banco Mercantil del Norte S.A. CLABE: , el remanente del Porcentaje Mensual Asignado; lo anterior, una vez realizados los pagos de las Cantidades Requeridas y cualquier otro depósito y/o pago conforme a lo establecido en el Fideicomiso Original”

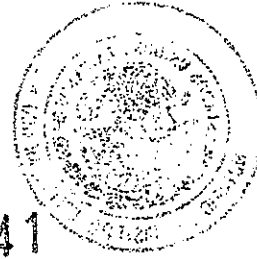
Cláusula Octava. No Novación. Las Partes acuerdan que, salvo lo expresamente pactado en el presente Convenio, las cláusulas contenidas en el Contrato de Fideicomiso subsistirán en sus términos, por lo que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, en el entendido que las Partes reconocen que la formalización del presente Convenio no implica novación del Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Novena. Liberación de Responsabilidad. Una vez que como consecuencia del cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, surta efectos la reversión parcial del Patrimonio del Fideicomiso y los actos referidos en las Secciones 2.2 y 2.3 anteriores sean llevados a cabo en sus términos, el Estado y el Acreedor Original del Financiamiento Banobras, liberan de responsabilidad al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, empleados y apoderados, en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier persona o autoridad gubernamental competente en contra del Fiduciario sus consejeros, funcionarios, empleados, delegados fiduciarios, apoderados y demás personal, en relación con la validez y legalidad del presente Convenio, o cualesquiera actos realizados por el Fiduciario en estricto apego a las instrucciones que haya recibido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en relación con el Financiamiento Banobras, salvo que se trate de actos realizados con negligencia, culpa, dolo o mala fe y siempre y cuando dichas instrucciones se hayan emitido en los supuestos y conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, el Acreedor Original del Financiamiento Banobras, manifiesta expresamente su conformidad con la labor desempeñada por el Fiduciario, otorgando el finiquito más amplio que en derecho proceda, no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar derivada del Contrato de Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso y del presente Convenio.

Cláusula Décima. Costos y Gastos. El Estado conviene en pagar todos los costos y gastos razonables y documentados en que haya incurrido en relación con la preparación del presente Convenio.

Cláusula Décima Primera. Domicilios. Todas las notificaciones que se hagan al amparo del presente Convenio deberán hacerse en los términos y direcciones convenidos en el Contrato de Fideicomiso y en los Financiamientos, según corresponda.



№54341

Cláusula Décima Segunda. Ley Aplicable y Jurisdicción. Este Convenio se registrará e interpretará conforme a las leyes de México. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, de la ciudad de Saltillo, Coahuila o de la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección de la parte actora, con renuncia a cualquier fuero que tengan o llegaren a adquirir en el futuro.

En testimonio de lo anterior, los representantes de las Partes firman este Convenio en la Ciudad de México, D.F., el 26 de junio de 2015.

[Resto de la página intencionalmente en blanco; siguen páginas de firmas]



№54341

El Estado

Estado de Coahuila de Zaragoza

Por: Ismael Eugenio Ramos Flores
Cargo: Secretario de Finanzas del Estado

[Esta página de firma corresponde al Convenio Modificatorio y de Reversión Parcial del Patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 025335-4, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (antes Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), como fiduciario, y cada una de las instituciones cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este convenio]



№54341

El Fiduciario

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

Cargo: Delegado Fiduciario

[Esta página de firma corresponde al Convenio Modificatorio y de Reversión Parcial del Patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 025335-4, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (antes Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), como fiduciario, y cada una de las instituciones cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este convenio]



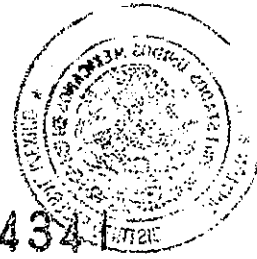
№54341

Los Acreedores Originales

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Cargo: Apoderado Legal

[Esta página de firma corresponde al Convenio Modificatorio y de Reversión Parcial del Patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 025335-4, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (antes Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), como fiduciario, y cada una de las instituciones cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este convenio]



№5434

Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R.

Cargo: Apoderada Legal

[Esta página de firma corresponde al Convenio Modificatorio y de Reversión Parcial del Patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 025335-4, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (antes Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), como fiduciario, y cada una de las instituciones cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este convenio]



54341

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

Cargo: Delegado Fiduciario

Cargo: Delegado Fiduciario

[Esta página de firma corresponde al Convenio Modificatorio y de Reversión Parcial del Patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 025335-4, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (antes Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), como fiduciario, y cada una de las instituciones cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este convenio]



№54341

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

Cargo: Delegado Fiduciario

Cargo: Delegado Fiduciario

[Esta página de firma corresponde al Convenio Modificatorio y de Reversión Parcial del Patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 025335-4, celebrado entre el Estado de Coahuila de Zaragoza, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (antes Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), como fiduciario, y cada una de las instituciones cuyos nombres se incluyen en las páginas de firma de este convenio]